



PARRAL, 21 DIC. 2021

DECRETO EXENTO N° 5092 /

VISTOS:

- 1) Ordinario N° 2472, de fecha 24 de agosto del año 2021, enviado por el Director del Servicio de Salud del Maule.
- 2) Oficio N°306 de fecha 28 de septiembre del año 2021, enviado por el Director de Salud, don Darwin Maureira Tapia, al Servicio de Salud Maule con propuesta de Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral.
- 3) Resolución Exenta N° 5578 de fecha 20 de octubre del año 2021, emanada del Servicio de Salud Maule, presentando observaciones a la propuesta de Dotación.
- 4) Oficio N°418 de fecha 25 de noviembre del año 2021, don Darwin Maureira Tapia, Director Comunal de Salud, acepta y subsana las observaciones presentadas del Servicio Salud Maule.
- 5) Resolución Exenta N°6409 de fecha 29 de noviembre del año 2021, emanada del Servicio de Salud del Maule que aprueba la dotación de Salud Municipal de Parral, vigente para el 2022.
- 6) Ley 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud.
- 7) Oficio N°303 de fecha 28 de septiembre del año 2021, enviado por el Director Comunal del Departamento de Salud Municipal de Parral, al Director del Servicio de Salud del Maule.
- 8) Correo electrónico de fecha 14 de octubre del año en curso, enviado por la Asesora de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Maule.
- 9) Decreto Exento N°1702 de fecha 09 de abril del año 2020, autoriza a funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, para iniciar programas de especialización médica.
- 10) Decreto Exento N° 2369 de fecha 18 de junio del año 2021, autoriza al funcionario Felipe Morales González, para iniciar programas de especialización médica.
- 11) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 12) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 13) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 14) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 15) Ley 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 16) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Art N° 10 de la Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", señala que "Se entenderá por dotación de atención primaria de salud municipal, en adelante "la dotación", el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento".-

2.- Que, el Art N° 11 de la Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", señala que "La dotación adecuada para desarrollar las actividades de salud de cada año será fijada por la entidad administradora correspondiente antes del 30 de septiembre del año precedente, considerando, según su criterio, los siguientes aspectos: a) la población beneficiaria. b) las características epidemiológicas de la población referida en la letra anterior. c) las normas técnicas que sobre los programas imparta el Ministerio de Salud. d) la estructura organizacional definida de conformidad al artículo 56. e) el número y tipo de establecimientos de atención primaria a cargo de la entidad administradora. f) la disponibilidad presupuestaria para el año respectivo.

- 3.- Que,** el Art N° 12 de la Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", señala que "La fijación de la dotación se hará mediante una proposición que deberá ser comunicada al correspondiente Servicio de Salud en el plazo de diez días. El Servicio de Salud podrá observar la fijación si considera que no se ajusta a las normas señaladas en las letras c) y d) del artículo anterior, dentro del plazo de diez días, contado desde la recepción de la respectiva proposición que fijó una dotación. La observación se hará mediante resolución fundada y no podrá implicar un incremento de la dotación precedentemente fijada. Si la municipalidad rechaza algunas de las observaciones, se formará una comisión, integrada por el Secretario Regional Ministerial de Salud, el Alcalde de la comuna respectiva y un consejero, representante del Consejo Regional, quien la presidirá. Esta comisión deberá acordar la dotación definitiva antes del 30 de noviembre del año correspondiente".
- 4.- Que,** como se puede apreciar el "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", estableció un procedimiento, una concordancia, un plazo y una responsabilidad en el proceso de "Fijación de la Dotación de Salud Municipal".-
- 5.- Que,** en concordancia con lo señalado anteriormente, el Servicio de Salud del Maule, mediante Ord N° 2472 de fecha 24 de agosto de 2021, solicita el envío de la propuesta de Dotación de Salud Municipal.-
- 6.- Que,** mediante Oficio N° 306 de fecha 28 de septiembre el Director Comunal de Salud Municipal remite propuesta de Dotación vigente para el año 2022, junto a los antecedentes y anexos de respaldo.-
- 7.- Que,** mediante Resolución Exenta N° 5578 de fecha 20 de octubre de 2020 el Servicio de Salud del Maule presenta algunas observaciones relacionadas principalmente con aspectos de forma.-
- 8.- Que,** mediante Oficio N° 418 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Director Comunal de Salud remite nueva propuesta subsanado los aspectos observados por el Servicio del Maule.-
- 9.- Que,** mediante Resolución Exenta N° 6409 de fecha 29 de noviembre de 2021 el Servicio de Salud Maule "Aprueba la Dotación de Salud Municipal, vigente para el año 2022"
- 10.- Que,** la ley 21.308 "Concede beneficios al personal de la Atención Primaria De Salud", el cual establece en síntesis que los Departamentos de Salud que al 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023 superen el 20% de la dotación mediante Contratos a Plazo Fijo, deberán hacer llamados a Concurso Interno para regularizar dicha situación, normativa concordante con lo establecido en el Art. N° 14 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".-
- 11.- Que,** a la fecha de la aplicación de la referida ley 21.308, el Departamento de Salud cuenta con una dotación equilibrada, lo que le permite dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 14 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".-
- 12.- Que,** mediante oficio N° 303 de fecha a la fecha 28 de septiembre de 2021, el Director Comunal de Salud Municipal remite información al Director del Servicio de Salud del Maule, sobre la dotación de Salud Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la ley 21.308 y la Resolución Exenta N° 698 de fecha 10 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- 13.- Que,** mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021; la Asesora de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Maule, Doña Alejandra Rosales Caamaño informa que sólo 5 comunas en la región cumplen con lo preceptuado en el Art. N° 14 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; dentro de las cuales se encuentra la comuna de Parral, resultando excluida de hacer llamado a concurso interno, señalado en la ley 21.308.-

14.- **Que**, mediante Decreto Exento N°1702 de fecha 09 de abril del año 2020, se autorizó a los funcionarios don CESAR LOPEZ TEJADA, y a la srta., KAROL SOTO AGAMEZ, ambos Médicos, del Departamento de Salud Municipal de Parral, para iniciar programas de especialización en urgencia y pediatría, respectivamente, por un periodo de 3 años, a contar del año 2020.

15.- **Que**, del mismo modo, en Decreto Exento N° 2369 de fecha 18 de junio del año 2021, se autorizó al funcionario don Felipe Morales González, Médico, para iniciar programas de especialización en pediatría, por un periodo de tres años, a contar del año 2021.

16.- **Que**, los referidos programas de especialización, se encuentran validados y financiados por el Ministerio de Salud, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 19.378.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2022, insertado a este acto administrativo:

DOTACION PROPUESTA AÑO 2022				
CAT	Profesión/Actividad	Nº de cargos	Nº de Horas semanales	
A	Bioquímico	0	0	
	Dentista	14	616	
	Médico	29	1,254	
	Químico-Farmacéutico	4	176	
	Director de Salud Municipal			
	Director C. de Salud			
B	Asistente Social	11	484	
	Enfermera	21	924	
	Kinesiólogo	11	484	
	Matrona	15	660	
	Nutricionista	12	528	
	Psicólogo	12	528	
	Otros Categoría B Clínicos (especificar)			
		Tecnólogo Médico	4	176
		Fonoaudiólogo	3	132
		Terapeuta Ocupacional	3	132
	Otros Categoría B No Clínicos (especificar profesión)			
		Educadora de Párvulos	3	132
		Ingeniero Comercial	1	44
		Abogado	1	44
		Contador Auditor	2	88
	Ingeniero en Informática	1	44	
	Ingeniero en Ad. De Empresas	2	88	
	Profesor Educación Física	2	88	
C	TENS (enfermería)	112	4,928	
	TANS (administración)	22	968	
	Otros Técnicos de Nivel Superior (especificar título)			
		Programador	3	132
		Estadístico	2	88
	Podólogo	3	132	
D	Auxiliar Paramédico	9	396	
	Auxiliar Dental	2	88	
E	Administrativos de Salud	37	1628	
	Secretarias	2	88	
	Director de salud Municipal			

F	Auxiliar de Servicio	30	1320
	Conductor	18	792
	Estafeta	1	44
CARGOS DIRECTIVOS			
	Director CESFAM Arrau Méndez	1	44
	Director Departamento de Salud Municipal de Parral	1	44
TOTAL HORAS		394	17,314

ESTABLÉZCASE, que los profesionales médicos de la Dotación de Salud Municipal: Don César López Tejada, Doña Karol Soto Agámez y Don Felipe Morales González se encuentran realizando programas de misiones de estudios, pero por la condición de médicos becados no desarrollan funciones efectivas en los establecimientos de Salud de la Comuna.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y ARCHIVASE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

DMT/JAO/WC
DMT/JAO/WC

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo

Copia Digital 1.-Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)

